



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** Declarativo-[Demanda de Reconvención]  
**Rad. Nro.** 11001310302420200027800

En atención a la solicitud elevada por la parte pasiva en reconvención<sup>1</sup> y conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, toda vez que se evidencia un error de digitación, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el error por cambio de palabras contenido en el numeral segundo del auto emitido el 3 de junio de 2022<sup>2</sup>, en el cual se admitió la demanda de reconvención, en el siguiente sentido:

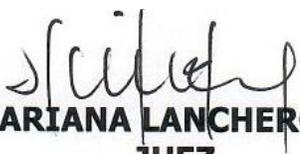
*"(...) Segundo: De ella, córrase traslado al demandado en reconvención, por el término legal de veinte (20) días(Art. 369 ejusdem), por lo cual, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 91 del Código General del Proceso, y las medidas de distanciamiento social y así como las indicadas en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, por secretaría, REMÍTASE COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS al apoderado de E Y R PILOTAJES S.A.S. dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión. (...)"*

**SEGUNDO: MANTENER** incólume todo lo demás en la precitada providencia.

En ese orden de ideas, por Secretaría contabilícese el término de traslado con el que cuenta la demandada en reconvención E Y R PILOTAJES S.A.S., teniendo en cuenta que ésta se notificó por estado del auto objeto de corrección y en el mismo auto se ordenó remitirle copia de la contrademanda y sus anexos a dicho sujeto.

Fenecido el plazo respectivo y efectuado lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

DAJ

<sup>1</sup> 0019SolicitudCorreccionAuto.04.07.06. del cuaderno de la demanda de reconvención.

<sup>2</sup> 0019SolicitudCorreccionAuto.04.07.06. *ibídem*.